

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PARA LA REORDENACIÓN DE SUELOS DEL SECTOR “VIÑA RODRIGO” EN LA BARRIADA LOS ÁNGELES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Nº Expediente: EAE-S/31/2018

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1.OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 06/03/2019, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN PARA LA REORDENACIÓN DE SUELOS DEL SECTOR “VIÑA RODRIGO” EN LA BARRIADA LOS ÁNGELES en el término municipal de JIMENA DE LA FRONTERA.

2.MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu711WC8PYNMFLm9451Fl0eZf4/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	01/07/2019
ID. FIRMA	640xu711WC8PYNMFLm9451Fl0eZf4/	PÁGINA	1/6

la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la M.P. REORDENACIÓN DE SUELOS DEL SECTOR “VIÑA RODRIGO” EN LA BARRIADA LOS ÁNGELES, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.a) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 14 de diciembre de 2018, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la M.P. REORDENACIÓN DE SUELOS DEL SECTOR “VIÑA RODRIGO” EN LA BARRIADA LOS ÁNGELES, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico. En fecha 5 de febrero de 2019 se recibe, en esta Delegación Territorial, el Documento Ambiental Estratégico debidamente subsanado, tras requerimiento de fecha 25 de enero de 2019 al Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2019 se recibe copia en formato digital del mismo, tras nuevo requerimiento de fecha 13 de febrero de 2019.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 6 de marzo de 2019, del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, para la M.P. REORDENACIÓN DE SUELOS DEL SECTOR “VIÑA RODRIGO” EN LA BARRIADA LOS ÁNGELES

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o



Código:640xu711WC8PYNMFLm9451FloeZf4/			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	01/07/2019
ID. FIRMA	640xu711WC8PYNMFLm9451FloeZf4/	PÁGINA	2/6

no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se recogen las consultas realizadas a otras Administraciones y a personas interesadas, de las cuales no se ha recibido informe en el plazo establecido.

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Vivienda y Carreteras)		06/03/2019	-
D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico (Cultura)		06/03/2019	-
Verdemar- Ecologistas en Acción		06/03/2019	-
AGADEN		06/03/2019	-
D.T. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Serv. Gestión del Medio Natural	07/03/2019	15/03/2019
	Serv. Dominio Público Hidráulico	07/03/2019	16/05/2019

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

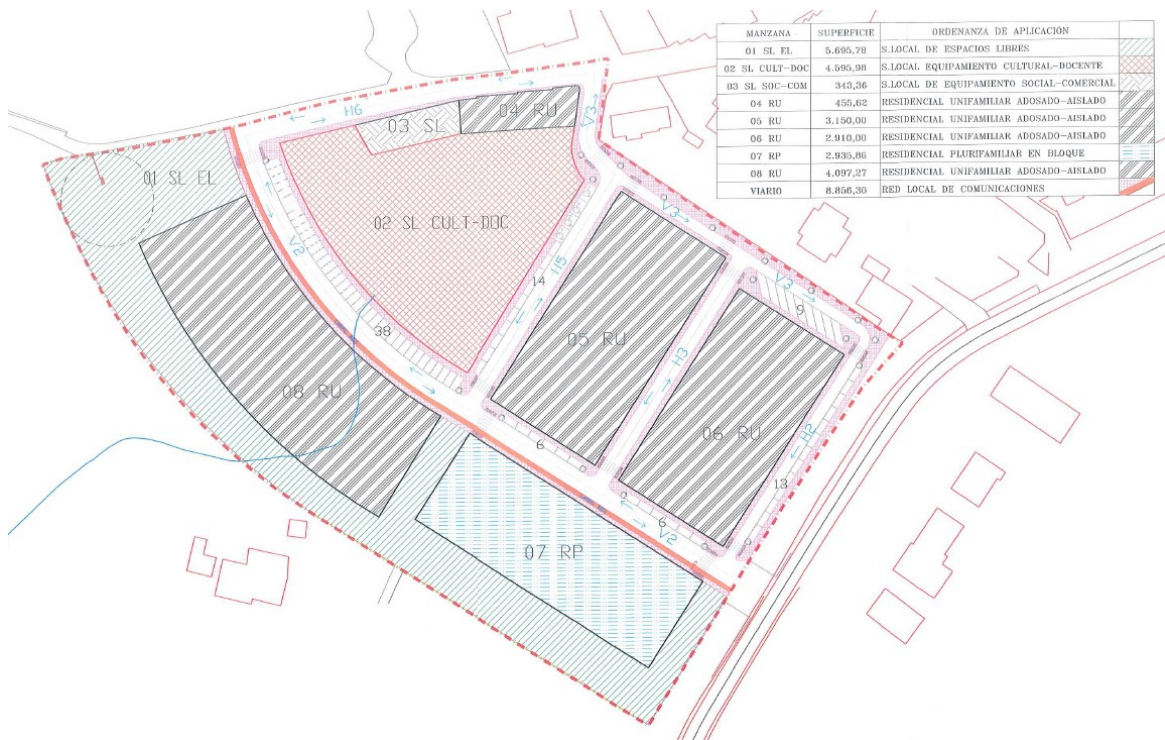
El objetivo de la Modificación es reestructurar la Ordenación pormenorizada en la Unidad de Ejecución “Viña Rodrigo” de la Barriada de Los Ángeles de Jimena de la Frontera.

La actuación se circunscribe a parte del suelo actualmente clasificado como Urbanizable Ordenado, de la Unidad de Actuación de “Viña Rodrigo”, aprobado definitivamente el 30 de enero de 2.007, de la Barriada de Los Ángeles de Jimena de la Frontera, afectando a una superficie de 33.040,17m².

- Se trata de suelos que aún no están urbanizados.
- Se amplía las dotaciones en Suelo de Equipamiento en una parcela compacta y susceptible de asignarle usos dotacionales de amplia gama.
- Se facilita el acceso desde la Carretera Autonómica A-405.
- Modificación coherente con el desarrollo propuesto en el Documento en trámite el Plan General de Ordenación Urbana de Jimena de la Frontera.
- No se alteran las condiciones ambientales existentes.
- Se dispone de los mismos servicios urbanos a pie de parcela, reduciendo de manera considerable la superficie de viario por lo que la modificación es técnicamente viable.
- Se reduce considerablemente el número de viviendas hasta las 139 unidades



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	01/07/2019
ID. FIRMA	640xu711WC8PYNMFLm9451FloeZf4/	PÁGINA	3/6



Propuesta de Ordenación

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 16 de mayo de 2019, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu711WC8PYNMFLm9451FloeZf4/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	01/07/2019
ID. FIRMA	640xu711WC8PYNMFLm9451FloeZf4/	PÁGINA	4/6

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la MODIFICACIÓN PARA LA REORDENACIÓN DE SUELOS DEL SECTOR “VIÑA RODRIGO” EN LA BARRIADA LOS ÁNGELES en el término municipal de JIMENA DE LA FRONTERA, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.



EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu711WC8PYNMFLm9451FloeZf4/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	01/07/2019
ID. FIRMA	640xu711WC8PYNMFLm9451FloeZf4/	PÁGINA	5/6

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu711WC8PYNMFLm94S1FloeZf4/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	01/07/2019
ID. FIRMA	64oxu711WC8PYNMFLm94S1FloeZf4/	PÁGINA	6/6

Ntra. Ref.:	071/SGMN/19	Fecha:	15/03/2019
Su. Ref.:	EAE 32-18		
ASUNTO:	Modificación para reordenación sector Viña Rodrigo en Jimena de la Frontera		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural (Dpto. de Geodiversidad y Biodiversidad)		
Destinatario:	Sv. de Protección Ambiental (Dpto. de Prevención Ambiental)		

A la vista de la información obrante en el expediente referenciado se informa que no son previsibles afecciones a elementos relevantes de la flora o fauna silvestres y a ecosistemas o georrecursos de interés como consecuencia de la reordenación planteada ya que esta afecta a una pequeña superficie de terrenos de erial colindante con el casco urbano.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu939PFIRMAwAJQRElbb4wfXuug. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	15/03/2019
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	64oxu939PFIRMAwAJQRElbb4wfXuug	PÁGINA	1/1

Nº Ref.: CA 11021/M/19005	Fecha: 14 de Mayo de 2019
----------------------------------	----------------------------------

ASUNTO :	VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO PARA LA REORDENACIÓN DE SUELOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR “VIÑA RODRIGO” EN LA BARRIADA DE LOS ÁNGELES DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
Remitente:	SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación del suelo urbanizable ordenado para la Reordenación de suelos en la Unidad de Ejecución de “VIÑA RODRIGO” en la Barriada de Los Ángeles en Jimena de la Frontera y una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Planeamiento Urbanístico en vigor actualmente en el municipio de Jimena de la Frontera es la Adaptación Parcial de las Normas Urbanísticas a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, aprobado con fecha 19 de mayo de 2011.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de marzo de 2019 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al Documento Inicial Estratégico de la Modificación del Suelo Urbanizable Ordenado para la reordenación de suelos de la Unidad de Ejecución del Sector “Viña Rodrigo” en la Barriada de los Ángeles en el Término Municipal de Jimena de la Frontera. La documentación, presentada consta de Borrador de la Modificación, Planos y Documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

OBJETO y ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO PARA LA REORDENACIÓN DE SUELOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR “VIÑA RODRIGO”:

El objeto de la modificación es recoger la nueva ordenación propuesta en el Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en trámite, ya que en la aprobada anteriormente el punto de acceso de la Unidad con la carretera autonómica A-405 es inviable al existir una diferencia de cotas difícil de salvar y estar cerca de una curva de baja visibilidad a la entrada sur de la Barriada, además con la nueva propuesta se reduce la superficie destinada a viales públicos y se crea un “colchón verde” entre el suelo no urbanizable y el suelo urbano.

La Modificación de las Normas Urbanísticas relativa a la creación de un suelo urbanizable ordenado residencial en la Zona de Viña Rodrigo en la barriada de Los Ángeles fue tramitado por el ayuntamiento y aprobado definitivamente por Pleno el 22 mayo de 2007.

El uso global asignado a los terrenos es el de residencial y como uso compatible el comercial, además de los dotacionales que le asigne la administración.

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

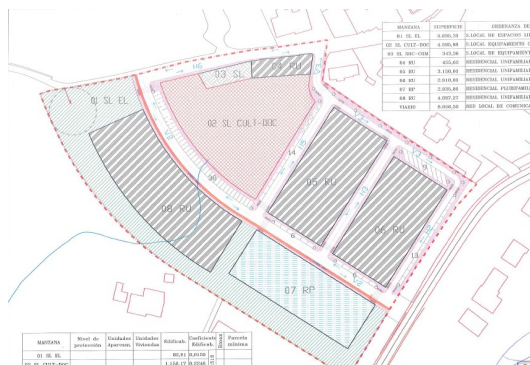
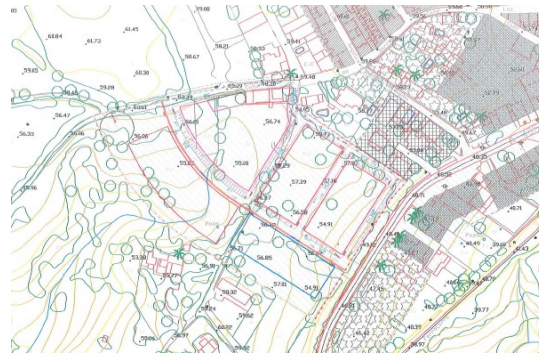
COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:640xu837PFIRMA1JqfhWI9eKqhNwFG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	16/05/2019
ID. FIRMA	640xu837PFIRMA1JqfhWI9eKqhNwFG	PÁGINA	1/6

El sector ocupa una superficie de 33.040,17 m², estando situado en el margen oeste de la carretera autonómica A-405 Gaucín—San Roque, en la entrada Sur del núcleo de Los Ángeles. Su límite viene marcado por el suelo urbano, la prolongación de la calle Los Barrios de Los Ángeles, la parcelación del suelo no urbanizable acogida al PGOU de 1969 y la carretera autonómica A-405.



Con la presente Modificación se pretende mejorar la ordenación de la modificación aprobada el 30 de enero de 2007, manteniendo los parámetros de las mismas, reduciendo las superficies destinadas a viarios y ampliando las zonas verdes y espacios dotacionales.



Ámbito a desarrollar en la Unidad de Ejecución de "VIÑA RODRIGO"

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. I 1008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu837PFIRMA1JqfhWI9eKqhNwFG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	16/05/2019
ID. FIRMA	640xu837PFIRMA1JqfhWI9eKqhNwFG	PÁGINA	2/6

INFORME

Se valoran los documentos aportados: Borrador de la Modificación y Documento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y Planos correspondientes.

En base a lo anterior, es conveniente considerar lo expuesto a continuación en materia de aguas:

1. Respetto al D.P.H. y Zonas Inundables.

No hay afección al Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre, Zonas de Policía y Zonas Inundables asociadas. En relación con las masas de aguas subterráneas y a una posible afección a las mismas, el instrumento de planeamiento debe incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen los acuíferos y masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas por el sector.

Se indicará su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que dichas masas puedan presentar. Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas superficiales y subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas, deberá garantizarse que en el tratamiento de espacios libres de parcela se incluya la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida debe aplicarse en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo, para las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el plan deberá establecer los siguientes mínimos para los siguientes elementos:

- En las aceras de ancho superior a 1,5 m.: 20% como mínimo de superficie permeable.
- Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35% como mínimo de superficie permeable.

2. Respetto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos

Los recursos hídricos que abastecen al municipio de Jimena de la Frontera. se gestionan, según la documentación presentada, por la empresa mancomunada ARCGISA, de la que el Ayuntamiento es parte integrante.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu837PFIRMA1JqfhWI9eKqhNwFG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	16/05/2019
ID. FIRMA	640xu837PFIRMA1JqfhWI9eKqhNwFG	PÁGINA	3/6

Actualmente el origen del recurso en el municipio de Jimena de la Frontera consta de diversas captaciones subterráneas que proceden del sistema de pozos subterráneos de Majarambuz y otros adicionales en las cuencas de los ríos Hozgarganta y Guadiaro.

El municipio está situado en el subsistema I-2 “cuenca del Río Guadiaro”, en el que el PHCMA identifica la existencia de un déficit hídrico evaluado en 2,82 Hm²/año. Por ello toda planificación urbanística que plantee incremento de las extracciones de la zona deberá acomodarse a lo que se dispone en el Plan Hidrológico, en lo que respecta al origen permitido de los recursos solicitados, como a su volumen por tipología.

Por ello, como se indica en la tabla 32 del Anexo VI del PGCMA “Balance del abastecimiento en el horizonte 2027 en el subsistema I-2. Origen de los recursos”, el origen del recurso permitido para el municipio será de aguas superficiales reguladas, con un volumen máximo de 0,42 Hm²/año en el horizonte 2027, por lo que se tendrá que realizar un obligatorio cambio de origen del recurso desde el actual “aguas subterráneas” al de “aguas superficiales reguladas”.

Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier certificación sobre la suficiencia de recursos hídricos por parte de la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico correspondiente en vigor, Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas (PHDHCM), aprobado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por R.D. 11/2016 (BOE nº 19, de 22 de enero) y publicado por Orden de 23 de febrero de 2016 en BOJA (nº 71, de 15 de abril).

El Plan Hidrológico de la Demarcación establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a dicho Plan Hidrológico.

Se considera necesario para mayor claridad aportar los siguientes datos referentes a los recursos hídricos, para ello se adjunta una ficha que deberá ser cumplimentada por los servicios municipales con datos relacionados con el recurso hídrico y el crecimiento previsto en el ámbito de desarrollo.

Para la determinación de las demandas hídricas, el planeamiento urbanístico utilizará como máximo las dotaciones de agua establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación vigente. Por tanto, toda decisión que se realice sobre necesidades de agua supera las competencias municipales.

Se deberá detallar la dotación de agua necesaria asociada a la Modificación Puntual, siempre ajustándose al Plan Hidrológico para las Cuencas Mediterráneas vigente.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

El diseño de jardines y zonas verdes deberá realizarse utilizando especies autóctonas (como establece el documento presentado) y preverse la instalación de infraestructuras de riego con las mejores técnicas disponibles para el ahorro y optimización del agua, con objeto de reducir a la baja las previsiones de consumo de este recurso tan importante.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. I 1008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu837PFIRMA1JqfhwI9eKqhNwFG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	16/05/2019
ID. FIRMA	640xu837PFIRMA1JqfhwI9eKqhNwFG	PÁGINA	4/6

Igualmente deberá aportarse la siguiente información:

- Se deberá aportar certificado de la Empresa Supramunicipal Gestora del Ciclo Integral de Agua, garantizando que las necesidades de recursos hídricos previstas para ámbito del sector podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad.
- En la Normativa Urbanística se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
- Se deben establecer en la Normativa Urbanística acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.

3. Respetto al Ciclo Integral del Agua.

En el documento presentado se especifica: “Pese a estar aprobado el Proyecto de Urbanización, no existe dentro de la unidad infraestructura alguna salvo los caminos rurales que atraviesan la finca en dirección Este-Oeste. Aunque en la zona urbana colindante se encuentran accesibilidad para la conexión a la red general municipal de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de la Barriada de Los Ángeles”.

En base a la realidad expuesta anteriormente y teniendo en cuenta la accesibilidad en el entorno a dichas infraestructuras , es necesario aportar la siguiente información o documentos:

- * Certificado de la Empresa Supramunicipal de Aguas ARCGISA, en relación al Ciclo Integral del Agua, garantizando que las necesidades en relación a los recursos hídricos e infraestructuras asociadas a los mismos previstas en la Modificación, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad y las condiciones necesarias para poder recepcionar las redes privadas existentes en el ámbito por los servicios supramunicipales.
- * En los planos debe reflejarse las nuevas redes proyectadas y los puntos de conexión a las redes municipales o vertido.
- * Debe planificarse en el tiempo en relación al desarrollo de la Modificación, la clausura de las fosas sépticas existentes en el ámbito de desarrollo.
- * En el caso que existan pozos en el ámbito, deben aportarse los documentos que acrediten su autorización de aprovechamiento. En los casos que no estén autorizados por la administración deben ser clausurados.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu837PFIRMA1JqfhWI9eKqhNwFG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	16/05/2019
ID. FIRMA	640xu837PFIRMA1JqfhWI9eKqhNwFG	PÁGINA	5/6

Igualmente deberá aportarse la siguiente información en el siguiente documento de la Modificación:

- Se deben incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
- Se deben establecer acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.

4. Estudio Económico-Financiero

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deben estar valoradas económicamente a precios de mercado.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias tanto para abastecimiento como para el saneamiento y depuración de agua deben quedar diferenciados.

**El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas**

Rafael Martín Ballesteros

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu837PFIRMA1JqfhWI9eKqhNwFG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	16/05/2019
ID. FIRMA	640xu837PFIRMA1JqfhWI9eKqhNwFG	PÁGINA	6/6